

DECRETO N° 651

TEMUCO, 26 NOV. 2010

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 366 de fecha 27 de agosto de 2010, que aprueba el trato directo de las Asistencias Técnicas Educativas, por término anticipado de contrato con empresa ARQUIMED.

2. Los Contratos celebrados por escrituras públicas de fecha 08 de octubre de 2010, celebrado entre la Fundación de Desarrollo Educativo y Tecnológico La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para las Escuelas Andrés Bello, Standard, Amanecer, Alonso de Ercilla, Villa Alegre.

3. Lo dispuesto por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, "Ley de Compras Públicas", en especial sus normas relativas a la contratación directa y Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos.

4. El D. S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en especial sus normas relativas al Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos.

5. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones .

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 08 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación de Desarrollo Educativo y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600 - k, para la Asistencia Técnica de la Escuela Andrés Bello, por la suma de \$ 21.691.698.-, por el plazo de 17 meses a partir del mes de agosto de 2010.-
2. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 08 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación de Desarrollo Educativo y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600 - k, para la Asistencia Técnica de la Escuela

Standard, por la suma de \$ 19.228.894.-, por el plazo de 17 meses a partir del mes de agosto de 2010.-

3. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 08 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600 - k, para la Asistencia Técnica de la Escuela Amanecer, por la suma de \$ 19.065.199.-, por el plazo de 17 meses a partir del mes de agosto de 2010.-
4. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 08 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600 - k, para la Asistencia Técnica de la Escuela Alonso de Ercilla, por la suma de \$ 50.237.491.-, por el plazo de 17 meses a partir del mes de agosto de 2010.-
5. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 08 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600 - k, para la Asistencia Técnica de la Escuela Villa Alegre, por la suma de \$ 18.764.765.-, por el plazo de 17 meses a partir del mes de agosto de 2010.-
6. El costo por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 215.22.12.999.003 "Fondos SEP".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
Secretario Municipal



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde

JDFV/TVI
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- FUDEA
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7832 /2010

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2010

**CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA
EDUCACIONAL "ESCUELA STANDARD"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA**

&Standard.Fudea*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil diez**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, chileno, abogado, soltero cédula nacional de identidad Número nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA**, Rol Unico

Tributario número setenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos guión K, representada por don **ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula Nacional de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y uno mil seiscientos noventa y cinco guión cuatro, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Montevideo número cero setecientos ochenta, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintisiete de agosto dos mil diez, se aprobó el trato directo para la **CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA EDUCACIONAL ESCUELA STANDARD** de conformidad al artículo diez número siete letra k) de la Ley de Compras Públicas. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La reunión de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez que aprueba la celebración de los contratos de tratos directos. **TERCERA;** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, viene en encargar las Asistencia Técnica de la Escuela **STANDARD** consistente en el siguiente servicio: Evaluación para la toma de decisiones, asesoría al equipo directivo, intervención en aula, apoyo a alumnos con necesidades educativas, convivencia escolar. **CUARTA:** Se deja constancia que estos servicios se contratan en virtud del término de contrato anticipado con empresa que incumplió sus obligaciones. **QUINTA:** El prestador ejecutara estos trabajos durante el plazo de diecisiete meses a partir del mes de agosto de dos mil diez. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará al prestador, por los servicios será la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



suma total de diecinueve millones doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos, impuestos incluidos sin ningún tipo de reajuste. El pago del servicio adquirido, se efectuará en forma mensual, pagándose la primera cuota en el mes de septiembre de dos mil diez, una vez recepcionado conforme los trabajos encomendados, por la Dirección de Educación. El referido pago se efectuara previa presentación de la factura o boleta por parte del prestador en la Dirección de Educación.

SEPTIMA: La suma pactada se pagará con cargo al ítem doscientos quince veintidós doce nueve nueve nueve cero cero tres " Fondos SEP".

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al prestador del servicio, dará derecho a la municipalidad de Temuco a poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, haciendo efectiva la boleta de garantía otorgada por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto el prestador hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro cinco siete cero dos del Banco Santander de fecha quince de septiembre de dos mil diez con vencimiento al treinta de enero de dos mil once, por la suma de novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, la que será renovada a más tardar el día dos de enero de dos mil once.

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMA: La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha treinta de septiembre de dos mil diez. La personería de don **Eleazar Jaramillo Aburto** consta de Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria número siete/dos mil diez, reducida a escritura pública, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil diez, Repertorio número dos mil setecientos ochenta y dos, otorgada ante el

9



Notario de Temuco don Javier González Castro, Suplente del Titular don Héctor Efraín Basualto Bustamante; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **siete mil ochocientos treinta y dos.**----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]

SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO
EN REP. FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA

5441685-4

71.195.600-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **15 NOV. 2010**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7831 /2010

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA
EDUCACIONAL "ESCUELA ANDRES BELLO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA

&AndresBello.Fudea*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil diez**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, chileno, abogado, soltero cédula nacional de identidad Número nueve millones doscientos

9

sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA**, Rol Unico Tributario número setenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos guión K, representada por don **ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula Nacional de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y uno mil seiscientos noventa y cinco guión cuatro, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Montevideo número cero setecientos ochenta, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintisiete de agosto dos mil diez, se aprobó el trato directo para la **CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA EDUCACIONAL ESCUELA ANDRES BELLO** de conformidad al artículo diez número siete letra k) de la Ley de Compras Públicas. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La reunión de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez que aprueba la celebración de los contratos de tratos directos. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, viene en encargar las Asistencia Técnica de la **Escuela ANDRES BELLO** consistente en el siguiente servicio: Evaluación para la toma de decisiones, asesoría al equipo directivo, intervención en aula, apoyo a alumnos con necesidades educativas, convivencia escolar. **CUARTA:** Se deja constancia que estos servicios se contratan en virtud del término de contrato anticipado con empresa que incumplió sus obligaciones. **QUINTA:** El prestador ejecutara estos trabajos durante el plazo de diecisiete meses a partir del mes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de agosto de dos mil diez. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará al prestador, por los servicios será la suma total de veintiún millones seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho pesos, impuestos incluidos sin ningún tipo de reajuste. El pago del servicio adquirido, se efectuará en forma mensual, pagándose la primera cuota en el mes de septiembre de dos mil diez, una vez recepcionado conforme los trabajos encomendados, por la Dirección de Educación. El referido pago se efectuara previa presentación de la factura o boleta por parte del prestador en la Dirección de Educación. **SEPTIMA:** La suma pactada se pagará con cargo al ítem doscientos quince veintidós doce nueve nueve nueve cero cero tres "Fondos SEP". **OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al prestador del servicio, dará derecho a la municipalidad de Temuco a poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, haciendo efectiva la boleta de garantía otorgada por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto el prestador hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro cinco seis nueve nueve del Banco Santander de fecha quince de septiembre de dos mil diez con vencimiento al treinta de enero de dos mil once, por la suma de un millón ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos, la que será renovada a más tardar el día dos de enero de dos mil once. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA** La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha treinta de septiembre de dos mil diez. La personería de don **Eleazar Jaramillo Aburto** consta de Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria número siete/dos mil diez, reducida a escritura pública, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil diez, Repertorio número dos mil setecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario de Temuco don Javier

9



González Castro, Suplente del Titular don Héctor Efrain Basualto Bustamante;
 personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario
 que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
 número **siete mil ochocientos treinta y uno.**-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.-Doy Fe.-

[Handwritten signature]

SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO

**EN REP. FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y
 TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA**

5441.695-4
71.195.600-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **15 NOV. 2010**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7830 /2010

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA
EDUCACIONAL "ESCUELA AMANECER"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA

&Amanecer.Fudea*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil diez**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, chileno, abogado, soltero cédula nacional de

9

identidad Número nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA**, Rol Unico Tributario número setenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos guión K, representada por don **ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO**, chileno, Ingeniero comercial, casado, cédula Nacional de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y uno mil seiscientos noventa y cinco guión cuatro, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Montevideo número cero setecientos ochenta, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintisiete de agosto dos mil diez, se aprobó el trato directo para la **CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA EDUCACIONAL ESCUELA AMANECER** de conformidad al artículo diez número siete letra k) de la Ley de Compras Públicas. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La reunión de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez que aprueba la celebración de los contratos de tratos directos. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, viene en encargar las Asistencia Técnica de la Escuela AMANECER consistente en el siguiente servicio: Evaluación para la toma de decisiones, asesoría al equipo directivo, intervención en aula, apoyo a alumnos con necesidades educativas, convivencia escolar. **CUARTA:** Se deja constancia que estos servicios se contratan en virtud del término de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato anticipado con empresa que incumplió sus obligaciones.

QUINTA: El prestador ejecutara estos trabajos durante el plazo de diecisiete meses a partir del mes de agosto de dos mil diez. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará al prestador, por los servicios será la suma total de diecinueve millones sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos, impuestos incluidos sin ningún tipo de reajuste. El pago del servicio adquirido, se efectuará en forma mensual, pagándose la primera cuota en el mes de septiembre de dos mil diez, una vez recepcionado conforme los trabajos encomendados, por la Dirección de Educación. El referido pago se efectuara previa presentación de la factura o boleta por parte del prestador en la Dirección de Educación. **SEPTIMA:** La suma pactada se pagará con cargo al ítem doscientos quince veintidós doce nueve nueve nueve cero cero tres " Fondos SEP". **OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al prestador del servicio, dará derecho a la municipalidad de Temuco a poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, haciendo efectiva la boleta de garantía otorgada por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto el prestador hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro cinco siete cero cero del Banco Santander de fecha quince de septiembre de dos mil diez con vencimiento al treinta de enero de dos mil once, por la suma de novecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta pesos, la que será renovada a más tardar el día dos de enero de dos mil once. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA:** La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha treinta de septiembre de dos mil diez. La personería de don **Eleazar Jaramillo**

9



Aburto consta de Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria número siete/dos mil diez, reducida a escritura pública, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil diez, Repertorio número dos mil setecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario de Temuco don Javier González Castro, Suplente del Titular don Héctor Efraín Basualto Bustamante; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **siete mil ochocientos treinta.**-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.-Doy Fe.-

[Handwritten signature]

SERGIO NUÑEZ BARRUEL

ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO

5444.695-4

EN REP. FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA

71.195.600-K

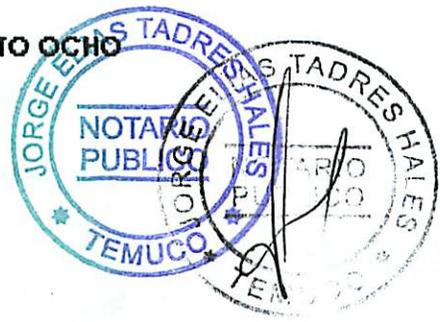


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **15 NOV. 2010**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7833 / 2010

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA
EDUCACIONAL "ESCUELA VILLA ALEGRE"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA**

&VillaAlegre.Fudea*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil diez**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco; con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, chileno, abogado, soltero cédula nacional de identidad Número nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA**, Rol Unico Tributario número setenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos

guión K, representada por don **ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula Nacional de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y uno mil seiscientos noventa y cinco guión cuatro, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Montevideo número cero setecientos ochenta, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintisiete de agosto dos mil diez, se aprobó el trato directo para la **CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA EDUCACIONAL ESCUELA VILLA ALEGRE** de conformidad al artículo diez número siete letra k) de la Ley de Compras Públicas. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La reunión de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez que aprueba la celebración de los contratos de tratos directos. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, viene en encargar las Asistencia Técnica de la Escuela VILLA ALEGRE consistente en el siguiente servicio: Evaluación para la toma de decisiones, asesoría al equipo directivo, intervención en aula, apoyo a alumnos con necesidades educativas, convivencia escolar. **CUARTA:** Se deja constancia que estos servicios se contratan en virtud del término de contrato anticipado con empresa que incumplió sus obligaciones. **QUINTA:** El prestador ejecutara estos trabajos durante el plazo de diecisiete meses a partir del mes de agosto de dos mil diez. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará al prestador, por los servicios será la suma total de dieciocho millones setecientos sesenta y cuatro mil

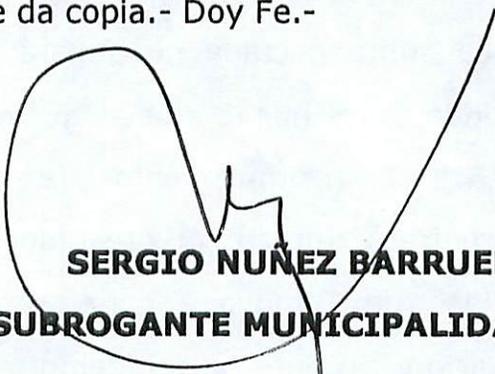
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



setecientos sesenta y cinco pesos, impuestos incluidos sin ningún tipo de reajuste. El pago del servicio adquirido, se efectuará en forma mensual, pagándose la primera cuota en el mes de septiembre de dos mil diez, una vez recepcionado conforme los trabajos encomendados, por la Dirección de Educación. El referido pago se efectuara previa presentación de la factura o boleta por parte del prestador en la Dirección de Educación. **SEPTIMA:** La suma pactada se pagará con cargo al ítem doscientos quince veintidós doce nueve nueve nueve cero cero tres " Fondos SEP". **OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al prestador del servicio, dará derecho a la municipalidad de Temuco a poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, haciendo efectiva la boleta de garantía otorgada por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto el prestador hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro cinco seis nueve siete del Banco Santander de fecha quince de septiembre de dos mil diez con vencimiento al treinta de enero de dos mil once, por la suma de novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos, la que será renovada a más tardar el día dos de enero de dos mil once. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA:** La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha treinta de septiembre de dos mil diez. La personería de don **Eleazar Jaramillo Aburto** consta de Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria número siete/dos mil diez, reducida a escritura pública, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil diez, Repertorio número dos mil setecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario de Temuco don Javier González Castro, Suplente del Titular don

9

Héctor Efrain Basualto Bustamante; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **siete mil ochocientos treinta y tres.**----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-


SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO
EN REP. FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA

7441.695-4
71.195.600-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **15 NOV. 2010**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7829 / 2010

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA
EDUCACIONAL "ESCUELA ALONSO DE ERCILLA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA

&AlonsodeErcilla.Fudea*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil diez**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, chileno, abogado, soltero cédula nacional de

identidad Número nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA**, Rol Unico Tributario número setenta y un millones ciento noventa y cinco mil seiscientos guión K, representada por don **ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula Nacional de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y uno mil seiscientos noventa y cinco guión cuatro, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Montevideo número cero setecientos ochenta, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintisiete de agosto dos mil diez, se aprobó el trato directo para la **CONTRATACION TRATO DIRECTO ASISTENCIA TECNICA EDUCACIONAL ESCUELA ALONSO DE ERCILLA** de conformidad al artículo diez número siete letra k) de la Ley de Compras Públicas. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La reunión de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez que aprueba la celebración de los contratos de tratos directos. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, viene en encargar las Asistencia Técnica de la Escuela **ALONSO DE ERCILLA** consistente en el siguiente servicio: Evaluación para la toma de decisiones, asesoría al equipo directivo, intervención en aula, apoyo a alumnos con necesidades educativas, convivencia escolar. **CUARTA:** Se deja constancia que estos servicios se contratan en virtud

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del término de contrato anticipado con empresa que incumplió sus obligaciones. **QUINTA:** El prestador ejecutara estos trabajos durante el plazo de diecisiete meses a partir del mes de agosto de dos mil diez. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará al prestador, por los servicios será la suma total de cincuenta millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos, impuestos incluidos sin ningún tipo de reajuste. El pago del servicio adquirido, se efectuará en forma mensual, pagándose la primera cuota en el mes de septiembre de dos mil diez, una vez recepcionado conforme los trabajos encomendados, por la Dirección de Educación. El referido pago se efectuara previa presentación de la factura o boleta por parte del prestador en la Dirección de Educación. **SEPTIMA:** La suma pactada se pagará con cargo al ítem doscientos quince veintidós doce nueve nueve nueve cero cero tres "Fondos SEP". **OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al prestador del servicio, dará derecho a la municipalidad de Temuco a poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, haciendo efectiva la boleta de garantía otorgada por este para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto el prestador hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro cinco siete cero uno del Banco Santander de fecha quince de septiembre de dos mil diez con vencimiento al treinta de enero de dos mil once, por la suma de dos millones quinientos once mil ochocientos setenta y cinco pesos, la que será renovada a más tardar el día dos de enero de dos mil once. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA:** La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha treinta de septiembre de

2



dos mil diez. Y, La personería de don **Eleazar Jaramillo Aburto** consta de Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria número siete/dos mil diez, reducida a escritura pública, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil diez, Repertorio número dos mil setecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario de Temuco don Javier González Castro, Suplente del Titular don Héctor Efrain Basualto Bustamante; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **siete mil ochocientos veintinueve**.----- En **comprobante** previa lectura, firman.- Se da copia.-Doy Fe.-

[Handwritten signature]

SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO
EN REP. FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANIA

5441.695-4
71.195.600-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **15 NOV. 2010**

